



3	OTROS TRANSPORTES	M.D.L. DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA, S.A.	15/10/2014	16/10/2014 A 15/10/2015
4	TRANSPORTE COMIDA ELABORADA HNSM – HSPA	MASENVÍO, S.L.	15/10/2014	16/10/2014 A 15/10/2015
5	TRANSPORTE HISTORIAS CLÍNICAS	TRANSPORTES URGENTES DE CÁCERES, S.A.	15/10/2014	16/10/2014 A 15/10/2015

Cáceres, a 6 de noviembre de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0418, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014084091)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0418, que se transcribe como Anexo a Jesús María Luceño Moreno, con NIF 76116506F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

“RESUELVO:

Primero: Conceder a D. Jesús María Luceño Moreno, con NIF 76116506F una subvención por importe de 5.000,00 euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, en la modalidad de ayuda subvención directa” en la submodalidad de “Pago directo a través de la Hacienda Autónoma”.

Segundo: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Quinto: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de julio de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0555, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014084092)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0555, que se transcribe como Anexo a Pilar García Valiente, con NIF 76048944L, en relación